



Buenos Aires, 30 de abril de 2015

RES. OAyF N° 23 /2015

VISTO:

La Actuación N° 03378/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 92/2015 (fs. 1/6) la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Oficina de Administración y Financiera la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Mariana Palomino a fin de que preste sus servicios profesionales en la Editorial Jusbaire, por el término de tres (3.-) meses y por un monto mensual de trece mil pesos (\$ 13.000,00). Asimismo, remitió el *Currículum Vitae* de la persona propuesta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma de treinta y nueve mil pesos (\$ 39.000) para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración N° 522/04-2015 de fs. 8).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la Sra. Mariana Palomino (fs. 12/13).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6251/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que *“con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, agregó que *“el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo”* (fs. 17).

Que cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura

prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 1).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Mariana Palomino a fin de que preste sus servicios profesionales en la Dirección de la Editorial Jusbaire, a partir del 1º de febrero de 2015, por el término de tres (3.-) meses y por un monto de trece mil pesos (\$ 13.000,00) mensuales.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Mariana Palomino a fin de que preste sus servicios profesionales en la Dirección de la Editorial Jusbaire, a partir del 1º de febrero de 2015, por el término de tres (3.-) meses y por un monto de trece mil pesos (\$ 13.000,00) mensuales.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección de la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 123 /2015

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.